



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 1998 00257 00

En atención al memorial que antecede y previo a dar respuesta a las solicitudes invocadas, se requiere a la parte interesada a fin de que aporte poder para actuar de conformidad con el Art. 74 del C. G. P. en armonía con el Art. 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b16c81abbaded72dc51e5aebc1f700564ab1d161fd593059236e0ffd147415d4

Documento generado en 17/03/2021 06:03:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>